



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SANCHEZ
DEMANDADO : KARON ETEFANY GORDILLO SANCHEZ
RADICACION : 2017-00443

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que a través de apoderado presentó el señor GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SANCHEZ, se advierte lo siguiente:

1. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
2. Debe aclarar qué juzgado o autoridad administrativa fijó la cuota de alimentos que pretende sea exonerada, por cuanto, en este juzgado obra proceso ejecutivo mas no de fijación de cuota de alimentos.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que deberá aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado del demandado.**

Se reconoce personería a la abogada HELENA MARIA GENTILE GORDILLO para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 45 del 2 DE NOVIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria